



UNIVERSIDAD DEL VALLE**R E C T O R I A****RESOLUCION No. 115**

Enero 24 de 2008

“Por la cual se prescribe un formato”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, y en uso de sus atribuciones que le confiere el literal q) del Artículo 25 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución No. 029 del 11 de Enero del 2006, emanada de la Rectoría, se adoptó en la Universidad del Valle el sistema para el trámite electrónico de los procesos administrativos relacionados con la Ejecución Presupuestal de Gastos en la Institución, mediante el cual se gestionan, aprueban y ordenarán las transacciones que afectan el Presupuesto autorizado para las diferentes Dependencias de la Institución.
2. Que algunos documentos originados en el procedimiento de Ejecución de Gastos se deben validar ante terceros, como es el caso de las “Ordenes Contractuales”, las cuales se deben remitir a los Proveedores o Contratistas para que se produzca la ejecución de los respectivos contratos o el despacho de las mercancías solicitadas.
3. Que para que dichas “Ordenes Contractuales” surtan efecto y tengan validez ante los Contratistas y Proveedores de la Institución, deben llevar la firma autógrafa en papel del respectivo Ordenador de Gastos.
4. Que es necesario estandarizar la ejecución del trabajo en la Institución dentro de los parámetros específicos,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Para efecto de lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución No. 029 del 11 de Enero del 2006, emanada de la Rectoría, prescribir el formato **“ORDEN CONTRACTUAL”**, para Prestación de Servicios y Consultorías, mediante el cual las diferentes Dependencias de la Universidad informan, comprometen y autorizan a los Contratistas a prestar un servicio o efectuar una consultoría para la Institución.

El diseño del formato **“ORDEN CONTRACTUAL”**, de que trata este Artículo, se anexa y es parte constitutiva de la presente Resolución y es de uso obligatorio para las diferentes Dependencias de la Universidad cuando se adjudiquen contratos de Prestación de Servicios o Consultorías por valores inferiores al equivalente de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv).

Se exceptúan los pagos que se realicen a través de las Cajas Menores, Fondos Renovables y Avances en Dinero para Gastos.

El formato **“ORDEN CONTRACTUAL”** a que se refiere esta resolución podrá ser diseñado en forma preimpresa o ser generado por computador en formas continuas a través del sistema de información financiera de la Universidad, siempre y cuando se conserven la distribución y el contenido de la información exigida.

El formato **“ORDEN CONTRACTUAL”** deberá expedirse en original y dos (2) copias, con el siguiente tráfico:

1. Original para anexarlo a la cuenta de pago correspondiente
2. Una copia para el archivo de la respectiva Dependencia
3. Una copia para el respectivo contratista

ARTICULO 2°.- En seguimiento de lo establecido el artículo 8° de la Resolución No. 029 del 11 de Enero del 2006, emanada de la Rectoría de la Universidad, los Ordenadores de Gastos de la Rectoría, las Vicerrectorías, los Decanatos, las Direcciones de los Institutos Académicos de Educación y Pedagogía y Psicología, la Dirección de Regionalización y los Directores de las Sedes Regionales que aprueban en línea los procedimientos de Ejecución de Gastos de la Universidad, deberán firmar en papel las “Ordenes Contractuales” siempre y cuando exista la aprobación electrónica previa, del respectivo Certificado de Registro Presupuestal.

ARTICULO 3°.- Para efectos del perfeccionamiento, legalización y ejecución de las Ordenes Contractuales se deben cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, contenido en la Resolución N°.- 046 del 9 de Julio del 2004, emanada del Consejo Superior y en la normatividad que regula los procedimientos contractuales de las entidades del Estado.

Para el efecto, deberá verificarse en la Lista de Chequeo emitida por el Área de Calidad y Mejoramiento de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, que se han cumplido los requisitos allí establecidos.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y modifica en la parte pertinente la Resolución No. 029 del 11 de Enero del 2006, emanada de la Rectoría de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de enero del año 2008.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General

Cg